



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4020

31/01/2020

7532

**AUTOR/A: HERRERO BONO, José Alberto (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Presidente del Gobierno presidió el pasado 24 de enero en La Moncloa la reunión interministerial convocada para evaluar los daños causados por el temporal en diversas zonas de España y activar las ayudas a los afectados.

En la reunión se constataron los cuantiosos daños humanos y materiales provocados por la borrasca 'Gloria'. Además, se han solicitado informes preliminares a diversos ministerios, que serán analizados en el Consejo de Ministros, y se han iniciado los procedimientos necesarios para activar las ayudas dependientes de la Administración General del Estado.

La prioridad del Gobierno es garantizar la seguridad y agilizar los trámites para que esas ayudas lleguen cuanto antes a los vecinos, autónomos y negocios afectados y se restablezcan las infraestructuras y el patrimonio cultural. Con ese objetivo, el Gobierno ha aprobado una serie de Reales Decretos-leyes para paliar los daños producidos por tales fenómenos, en los cuales se han introducido diversas medidas tributarias (exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reducción de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, reducción de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrarias que determinen el rendimiento por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales, etc.).

Por último, cabe señalar que, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, que establece que “el Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este real decreto-ley a otros sucesos de



características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”, podría utilizarse este para extender la aplicación de tal precepto a otros sucesos de características similares.

Madrid, 03 de marzo de 2020